

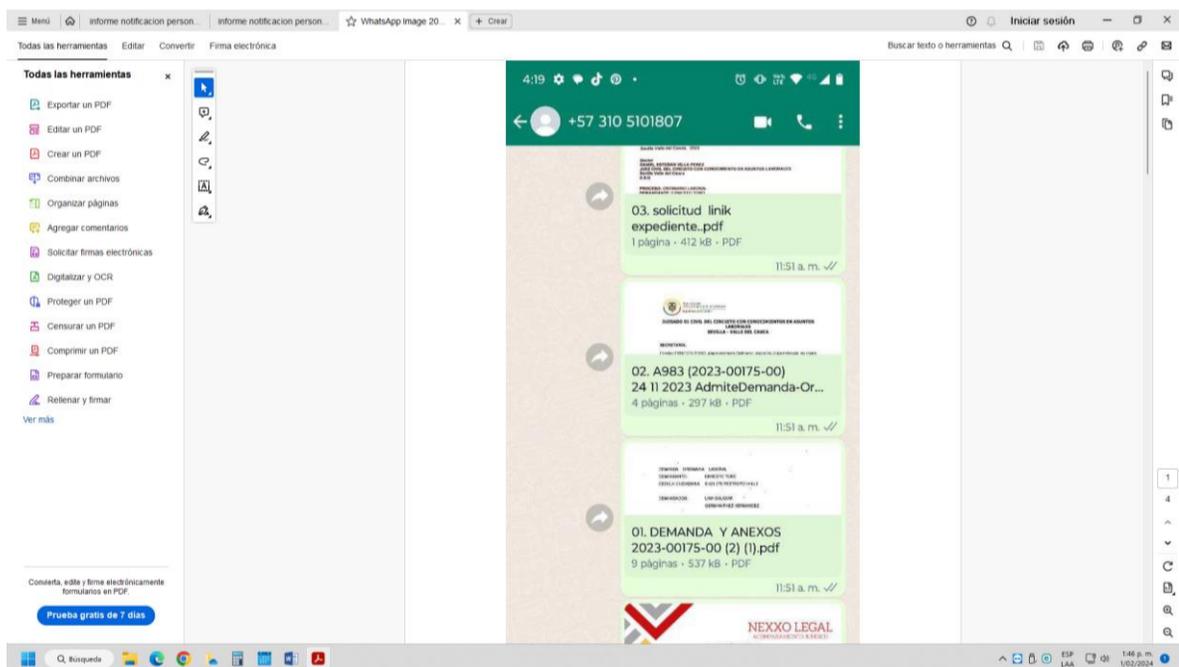


## JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

### SECRETARIA:

Informo al señor Juez que, en el presente asunto, el demandante confirió poder a la abogada MAYRA ALEJANDRA GARCIA FLOREZ, para que lo represente judicialmente. La referida profesional del derecho, allegó escrito de reforma de la demanda.

La codemandada Sra. LINA MARCELA SALAZAR GARCIA, fue notificada de la demanda el día 13 de diciembre de 2023 y el Sr. GERMAN PAEZ HERNANDEZ, fue notificado por la apoderada del demandante a través de la plataforma Whatsapp Cel. No. 3105101807, a quien le remitido copia de la demanda y del auto admisorio de la misma y esta Secretaria en la fecha siendo la 1:03 p.m. de la línea del celular Oficial del Juzgado # 3001800804 se comunicó con el señor PAEZ HERNANDEZ, quien confirmó su nombre, pero en el momento que se le hizo saber que la llamada era de este Juzgado, inmediatamente, dio a entender que no tenía retorno la conversación a pesar que se le escuchaba que hablaba con otra persona y no contestó una segunda llamada.



El presente proceso se encuentra agendado para llevar a cabo la audiencia integral del Art. 72 CPT.

Además Informo al señor Juez sobre la dificultad de llevar a cabo la audiencia del Art. 72 ibidem debido a la sobre carga reciente de asuntos constitucionales, incluyendo un Hábeas Corpus. Se adjunta cuadro:

No.	RADICACIÓN	ACCION	ACTUACIÓN	FECHA
1	2024-00016-00	Tutela	Admisión	22-01-2024
2	2023-00015-00	Incidente Desacato	Archivo	22-01-2024
3	2023-00179-00	Incidente Desacato	Pruebas	22-01-2024
4	2024-00004-00	Tutela	Sentencia	24-01-2024
5	2024-00007-00	Tutela	Vinculación	24-01-2024
6	2024-00021-00	Tutela	Admisión	24-01-2024
7	2024-00003-00	Tutela	Sentencia	24-01-2024
8	2023-00195-00	Tutela	Concede Impugnación	25-01-2024
9	2023-00138-00	Incidente Desacato	Apertura	25-01-2024
10	2024-00006-00	Tutela	Sentencia	26-01-2024



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS  
LABORALES  
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

11	2023-00179-00	Incidente Desacato	Sanción	26-01-2024
12	2020-00452-00	Consulta	Nulidad	29-01-2024
13	2014-00448-00	Consulta	Nulidad	29-01-2024
14	2024-00007-00	Tutela	Sentencia	29-01-2024
15	2023-00354-01	Tutela de 2a	Sentencia	29-01-2024
16	2024-00024-00	Tutela	Admite	29-01-2024
17	2024-00027-00	Habeas Corpus	Admite	29-01-2024
18	2024-00027-00	Habeas Corpus	Vincula	29-01-2024
19	2024-00027-00	Habeas Corpus	Fallo	30-01-2024
20	2023-00198-00	Tutela	Concede Impugnación	30-01-2024
21	2021-00266-01	Consulta	Nulidad	30-01-2024
22	2024-00011-00	Tutela	Sentencia	30-01-2024
23	2024-00027-00	Tutela	Admite	30-01-2024
24	2024-00026-00	Tutela	Fallo	30-01-2024
25	2023-00138-00	Incidente Desacato	Apertura 2	31-01-2024
26	2023-00126-00	Incidente Desacato	Requerimiento	31-01-2024
27	2024-00010-00	Tutela	Sentencia	31-01-2024
28	2024-0001600	Tutela	En elaboración fallo	
29	2024-00021-00	Tutela	En elaboración Fallo	
30	2024-000-24-00	Tutela	En elaboración Fallo	
31	2023-00356-00	Tutela segunda Inst.	En elaboración Fallo	

Febrero 1 de 2024.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO

SRIO

Sevilla, febrero primero (1º) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio	No. 082
Radicación	76-736-31-03-001- <b>2023-00175-00</b>
demanda	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	ERNESTO TORO
Demandado	LINA MARCELA SALAZAR GARCIA Y GERMAN PAEZ HERNANDEZ
Tema	Control de legalidad, ADMITE REFORMA DEMANDA Y REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA ART. 72 CPT

**CONSIDERACIONES**

Visto el informe de Secretaria y ante el derechos que le asiste al demandante de estar representado por un profesional del derechos, el despacho reconocerá personería a la abogada designada por el demandante en este asunto.

**De la reforma de la demanda.**



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS  
LABORALES  
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

La reforma de la demanda en materia laboral tiene regulación propia en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, según el cual *“la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvenición, si fuere el caso”*.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 72 ibídem, aplicable a los procesos de única instancia, su trámite **debe agotarse en una única audiencia, en la cual se da la contestación de la demanda (que puede ser de forma verbal o escrita), el debate probatorio y la sentencia**; es decir, todo en una misma audiencia, considerando, procedente la reforma de la demanda de la referencia, que incluyó petición de nuevas pruebas, lo cual es razón para dar traslado de la misma a quienes fungen como demandados en este asunto. Lo anterior sin negar las ya referidas posibilidades de intervención durante la audiencia misma.

Por otra parte, al revisar la actuación surtida en el presente proceso, se tiene que la demandada Sra. LINA MARCELA SALAZAR, fue notificada personalmente de la demanda y el Sr. GERMAN PAEZ HERNANDEZ notificado en los términos previstos por el Art. 8° de la ley 2023 de 2022 –WhatsApp # 3105101807-

Finalmente, como en este asunto, se programó la fecha del día jueves 8 de febrero del año en curso para llevar a cabo la audiencia del Art. 72 del CPT, el Despacho ante lo anotado *ut supra*, y los traumatismos en la agenda del juzgado por la reciente sobre carga de tutelas y otros asuntos de carácter constitucional, donde recientemente se tramitó un Hábeas Corpus, se encuentra en la penosa necesidad de aplazar la audiencia y proceder a su reprogramación para una fecha reciente.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER Personería** a la abogada **MAYRA ALEJANDRA GARCIA FLORES**, identificada con la T.P. No. 326.686 del C.S. de la Judicatura, conforme al poder conferido por el demandante en este asunto.

**SEGUNDO: TENER** legalmente notificados, de la demanda en este asunto, a los demandados Sra. LINA MARCELA SALAZAR GARCIA y Sr. **GERMAN PAEZ HERNANDEZ**.

**TERCERO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA** Ordinaria Laboral de Única Instancia, impetrada por el señor ERNESTO TORO y consecuentemente se ordena correr el traslado de la misma, al extremo pasivo, Sra. LINA MARCELA SALAZAR GARCIA y GERMAN PAEZ HERNANDEZ, quienes en la audiencia del Art. 72 podrán dar contestación a la reforma a la demanda o, previamente a través del Email, de este Despacho: *j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

**CUARTO: REQUERIR** a los demandados para que APORTEN, al contestar, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS  
LABORALES  
SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

**QUINTO: APLAZAR** la audiencia única de trámite y juzgamiento consagrada en los Arts. 72 y 77 ib., fijada para el día JUEVES OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) y consecuentemente, se reprograma la fecha de audiencia, para el **próximo MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), hora: 9:30 A.M. PREVINIENDO**, a los sujetos procesales, acerca de las consecuencias de carácter legal que les acarrearía su inasistencia a dicho acto judicial.

**SEXTO: ORDENAR** a Secretaría la comunicación de este auto a los sujetos procesales, en lo posible, de acuerdo con los medios tecnológicos disponibles, además del correspondiente estado electrónico. Lo anterior, con el ánimo de ahondar en garantías.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ**  
Juez

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 15 de 2024 (art. 9° ley 2213 de 2022).

**Firmado Por:**  
**Daniel Esteban Villa Perez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001 Laboral**  
**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35f16edfedf597e85983f0f8c3b32c406e535dcf17403285d53986ccbf21ab1**

Documento generado en 01/02/2024 04:43:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**